



DECRETO ALCALDICIO N° 00004369

Casablanca, 26 MAY 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
- 4.- Dictamen N° 2023, de fecha 20 de enero de 1999, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Acuerdo N° 4.702, de fecha 21 de Abril de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.313 del H. Concejo Municipal.



CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, gozan de potestad para dictar resoluciones, las cuales pueden revestir la forma jurídica de ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios e instrucciones.
- 2.-Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 3.-Que, de conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° 2.023, de 20 de enero de 1999, las becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de una ordenanza municipal en la que se establezca en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella los educandos que efectivamente se encuentren en un estado de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia, con excepción de los propios servidores del municipio.
- 4.- Que, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, a través de la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo ha desarrollado un programa de Becas de turismo, consiste en un aporte económico a micro y pequeñas empresas y microempresas familiares (MEF) de la comuna de Casablanca, que desarrollen actividades relacionadas al turismo y que destaquen por su innovación y potencial.
- 5.-Que las Becas de turismo tienen por objetivo Apoyar, potenciar, mejorar e incrementar el desarrollo de los emprendimientos turísticos locales.





6.- Que, mediante Acuerdo N° 4.702, de fecha 21 de abril de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.313 del H. Concejo Municipal, se acordó aprobar la Ordenanza que regula Postulación y Otorgamiento de la beca de Turismo.

DECRETO

I.- Apruébese y fíjese el texto refundido de la ORDENANZA QUE REGULA POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA DE TURISMO, de conformidad al texto que sigue:

BECAS

TURISMO CASABLANCA

I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

1.- **Descripción:** La Beca "Turismo" – Ámbito Turismo – de la I Municipalidad de Casablanca, consiste en un aporte económico que entrega la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, específicamente a través del Programa de Turismo, a micro y pequeñas empresas y microempresas familiares (MEF) de la comuna de Casablanca, que desarrollen actividades relacionadas al turismo y que destaquen por su innovación y potencial.

2.- **Objetivo:** Apoyar, potenciar, mejorar e incrementar el desarrollo de los emprendimientos turísticos locales.

3.- **Quienes pueden postular:** Micro y pequeñas empresas y microempresas familiares (MEF) de la comuna de Casablanca, que desarrollen actividades relacionadas al turismo asociadas a los rubros de alojamiento, turismo rural, ecoturismo, restaurant, venta de comida típica, turismo aventura y tour operadores y/o agencia de viajes receptivas.

4.- **Priorización de la Beca para situaciones especiales:**

La Dirección de Relaciones Públicas y protocolo, Cultura y Turismo se reserva el derecho de resguardar recursos para aquellas actividades cuyos proyectos incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, que tengan un impacto en la economía local, con foco en la ruralidad, que tengan una propuesta social y colaborativa que permita el trabajo en redes.

5.- **Exclusiones:**

Personas naturales que mantengan vínculo contractual con la I Municipalidad de Casablanca (funcionarios de planta, contrata y códigos del trabajo) y micro y pequeñas empresas que mantengan contratos vigentes con el municipio.

6.- **Requisitos específicos para postular:**

- Tener domicilio en la comuna de Casablanca
- Que la actividad turística se realice en la comuna de Casablanca
- Ser mayor de edad
- Desarrollar una actividad relacionada al turismo asociada a los rubros de alojamiento, restaurant, turismo rural, ecoturismo, venta comida típica, turismo aventura y tour operadores y/o agencia de viajes receptivas.
- Tener un año mínimo de funcionamiento
- Tener contacto directo con los turistas, es decir visitantes nacionales o internacionales.



- Estar en funcionamiento durante la vigencia de la implementación
- No tener rendiciones ni cuentas pendientes con la Municipalidad de Casablanca

7.- Documentación Exigida:

- Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante,
- Certificado de Residencia en la Comuna de Casablanca (Otorgado por junta de vecinos).
- Adjuntar registros fotográficos del tipo de actividad turística,
- Presentar 2 cartas de recomendación original y timbrada de una organización y/o persona reconocida en el mismo ámbito de desarrollo del postulante.
- Registro Social de Hogares con fecha del proceso de postulación
- Certificado de antecedentes
- Cotización referencial que justifique monto solicitado
- Carpeta Tributaria de la empresa

Nota: La falta de cualquier requisito o documentación, será causal de no admisibilidad en su postulación.

8.- Tipos de Financiamientos que Contempla la Beca:

Se financiarán las siguientes iniciativas no excluyentes:

- Nuevos servicios turísticos con foco en el turismo rural, patrimonial, deportivo y religioso.
- Mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento en recintos residenciales para turistas, como hostales, residenciales, etc.
- Mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento en recintos gastronómicos con foco en turistas y visitantes.
- Señalética y soportes de información turística.
- Difusión y publicidad turística.

9.- Criterios de Evaluación:

- a) Cumplimiento de los requisitos de acceso.
- b) Evaluación de una Comisión conformada por equipo de la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo; Oficina de Fomento Productivo; y presidente de la Comisión de Economía Local del Concejo Municipal.

*En caso que existan más postulantes que la disponibilidad presupuestaria, se considerará como criterio de priorización proyectos de innovación y aquellos que mejoren la infraestructura de servicios de hospedaje y gastronomía. Manteniendo el empate se utilizará como criterio quien sea postulante por primera vez, de no darse esa condición, el Registro social de hogares.

10.- Financiamiento:

Considerará un monto máximo de 1.200.000.-

11.- Ejecución y Control:



Los beneficiados deberán hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos en el formulario de postulación. No se permitirán modificaciones posteriores a la asignación de los recursos.

Los beneficiarios de la Beca deberán realizar una rendición de cuentas de los montos asignados según formato tipo entregado y un informe de contenidos respecto a su participación en el evento y/o acciones realizadas.

En caso de término anticipado de la iniciativa o en caso de que ésta no sea ejecutada, el beneficiario tendrá la obligación de devolver los recursos entregados por la Beca de acuerdo a los procesos administrativos correspondientes. De la misma forma se hará exigible que se participación se ejecutó de la misma forma en que fue solicitada.

La adjudicación del beneficio contempla el compromiso del beneficiario, a participar en las actividades comunitarias del municipio de Casablanca, en las actividades que sean invitados por la I. Municipalidad de Casablanca. A su vez, el beneficiario se compromete a realizar y aprobar el curso gratuito de Sernatur ¿Qué huella queremos dejar? disponible en <https://sustentabilidad.sernatur.cl/mod/page/view.php?id=10> y adherir de manera gratuita al compromiso de buenas practicas de turismo sustentable de Sernatur. Registro de Empresarios (sernatur.cl)

12.- Rendición:

La rendición de gastos deberá ser ingresada a la oficina de partes con fecha límite el 18 de noviembre de 2022. Y debe ajustarse al formulario entregado para tales efectos.

El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Bases, y en especial, aquellas referidas a la rendición de cuentas, faculta a la I. Municipalidad de Casablanca, para emprender las acciones legales que correspondan.

La no rendición de los gastos en la forma y los tiempos requeridos inhabilitará a la persona de postular al beneficio por un plazo de dos años, contados desde la fecha en que se produce el incumplimiento.

13.- Procedimiento entrega del beneficio

Una vez en conocimiento de los antecedentes de solicitud, la comisión revisora, compuesta por dos funcionarios/as de la Dirección de Relaciones Públicas y protocolo, Cultura y Turismo verificarán el cumplimiento de los requisitos de acceso, la presentación de la documentación requerida, la disponibilidad presupuestaria, así como la condición de deudor (ra) o de el o la postulante y procederá a presentar al Alcalde la documentación para su aprobación y/o rechazo.

Se informará al concejo de las postulaciones recibidas y de los resultados de las mismas, una vez haya finalizado el proceso administrativo asociado a la solicitud.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- II.- Publíquese la presente ordenanza en la página web del Municipio www.municipalidadcasablanca.cl .-
- III. La Dirección Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza.-
- IV.- La presente Ordenanza registrará desde su publicación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
RRPP
FRL/JPLT/lgr